

CITIVALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

I. INTRODUCCIÓN

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, así como todas las compañías que conforman el Grupo Financiero Citi, se encuentra comprometido con el desarrollo e implementación de principios y usos de gobierno corporativo, y en la adopción de prácticas de transparencia, ética y conducta que permitan incrementar su propia productividad y garantizar relaciones armónicas y equitativas entre sus diferentes Grupos de Interés.

Desde el año 2011 Citigroup, y a nivel local Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa así como todas las compañías que conforman el Grupo Financiero Citi y el Grupo Empresarial Citi, han adoptado lo que se ha denominado “Los Cuatro Principios Claves” i) Objetivo Común, ii) Responsabilidad Financiera, iii) Ingenio, iv) Liderazgo; que tienen por objetivo alcanzar la Misión de entidad y en donde se resalta el compromiso con nuestros clientes, empleados y principales grupos de interés. La misión se traduce como el trabajo incansable en la prestación de servicios financieros a las personas, comunidades, instituciones y países. Citigroup, con 200 años de experiencia enfrentando complejos retos y aprovechando oportunidades a nivel global, se esfuerza por obtener los mejores resultados para nuestros clientes con soluciones financieras sencillas, creativas y responsables.

Para los clientes, empleados y accionistas de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, el nombre “Citi” debe generar confianza en que la sociedad hará lo correcto, con independencia de la situación de que se trate.

De esta forma, este Código de Buen Gobierno recoge y sirve de medio de comunicación a todos sus Grupos de Interés acerca de las políticas de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa en gobierno corporativo, su estructura organizacional, la información financiera y no financiera a revelar al mercado y sus órganos de control, entre otros.

Este documento sustituye en su integridad el Código de Buen Gobierno Societario de Citibank – Colombia S.A., adoptado por su Junta Directiva en la sesión realizada el 23 de noviembre de 2011, acta No 219.

II. PRESENTACIÓN GENERAL DE CITIVALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

2.1. Naturaleza, accionistas mayoritarios y Grupo Financiero.

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa es una comisionista de bolsa, constituida bajo la forma de sociedad anónima y sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La sociedad fue constituida mediante Escritura Pública No. 1244 del 31 de mayo de 1993 y su capital social pertenece mayoritariamente Citibank N.A a través de Citibank Overseas Investment Corporation, COIC.

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa hace parte del Grupo Financiero Citi, constituido mediante documento privado el 4 de julio de 2007, el cual es liderado en calidad de matriz y controlante por Citibank-Colombia S.A., y del cual hacen parte en calidad de subordinadas las sociedades:

- ✓ Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria y
- ✓ Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa

A su vez, la sociedad declaró como matriz extranjera a Citibank, N.A.

De igual forma mediante documento privado del 14 de enero de 2011 se registró ante la Cámara de Comercio la conformación y existencia de Grupo Empresarial y Economico desde el 28 de diciembre de 2010 de la siguiente forma: Citibank-Colombia S.A., Cititrust-Colombia S.A, Citivalores S.A Comisionista de Bolsa, Colrepfin Ltda y Citirecovery Agrupación de Interés Económico Sucursal en Colombia en donde el control se ejerce por Citibank N.A y de manera indirecta a través de su subordinada Citibank Overseas Investment Coporation –COIC. De conformidad con la Ley 222 de 1995 la sociedad que ejerce el control en Colombia es Citibank-Colombia S.A.

La siguiente es la estructura del Grupo Financiero y Empresarial de Citi en Colombia:

2.2. Propósito y ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno.

El objeto de este Código es el de establecer las normas de Gobierno Corporativo que acogerá Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa. En consecuencia en este documento se recogen los principios, reglas de conducta y mecanismos que le permitan alcanzar un balance entre las actividades de los diversos órganos y áreas para que las decisiones adoptadas se tomen buscando el mejor interés de la sociedad, sus accionistas, clientes y acreedores con respeto a los derechos de los consumidores financieros y de todos los Grupos de Interés.

En consecuencia, el presente Código de Buen Gobierno, será aplicable a los accionistas de la sociedad, a los directores y miembros de la Junta Directiva, a los demás administradores, así como a los empleados y proveedores y en lo pertinente a los demás Grupos de Interés de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa.

2.3. Los Cuatro Principios Claves

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa ha definido su compromiso a través de Cuatro Principios Claves, a saber:

2.3.1 Objetivo Común: Un solo equipo, con un solo objetivo: servir a nuestros clientes, a nuestros y accionistas y a las comunidades en donde operamos.

2.3.2 Responsabilidad Financiera: Una conducta transparente, prudente y confiable.

2.3.3. Ingenio: Mejor la vida de nuestros clientes a través de acciones innovadoras que capitalicen el alcance y la profundidad de nuestra información, la nuestra red global y de nuestros servicios y productos de nivel mundial.

2.3.4. Liderazgo: Personas talentosas y altamente capacitadas, quienes crecen en un ambiente de meritocracia en el que se respeta la diversidad y exige excelencia, iniciativa y determinación.

2.4. Objeto Social y actividades de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa.

La sociedad tiene por objeto exclusivo el desarrollo del contrato de comisión para la compra y venta de valores. No obstante lo anterior, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia y sujeta a las condiciones que fije dicha

entidad, la sociedad puede desarrollar como parte de su objeto social principal las siguientes actividades:

- a) Intermediar en la colocación de títulos garantizando la totalidad o parte de la misma o adquiriendo dichos valores por cuenta propia.
- b) Realizar operaciones por cuenta propia con el fin de dar mayor estabilidad a los precios del mercado, reducir los márgenes entre el precio de demanda y oferta de los mismos y, en general, dar liquidez al mercado.
- c) Otorgar préstamos con sus propios recursos para financiar la adquisición de valores.
- d) Celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores.
- e) Administrar valores de sus comitentes con el propósito de realizar el cobro del capital y sus rendimientos y reinvertirlos de acuerdo con las instrucciones del cliente.
- f) Administrar portafolios de valores de terceros.
- g) Constituir y administrar fondos de valores, los cuales no tendrán personería jurídica.
- h) Prestar asesorías relacionadas con el mercado de capitales.
- i) Realizar las funciones de representante de las oficinas de representación en Colombia de corredores miembros de las cámaras de compensación de las bolsas de futuros y opciones del exterior, así como de entidades financieras extranjeras especialmente calificadas por el Banco de la República, para realizar operaciones de cobertura, en los términos y con las limitaciones establecidas por las resoluciones 57 de 1991 y 36 de 1992 emanadas de la Junta Directiva del Banco de la República y normas que las sustituyan.
- j) Celebrar contratos de corresponsalía con casas de bolsa, sociedades de banca, administradoras de fondos de inversión y/o sociedades privadas de banca de inversión, con el objeto de promocionar la celebración de negocios entre terceros y tales entidades y promocionar los propios en el exterior, conforme a los requisitos y a las leyes vigentes aplicables.

- k) Cualquiera otra autorizada por la ley o por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, la sociedad puede realizar los actos directamente relacionados con su objeto social, necesarios para ejecutar sus labores como comisionista de bolsa, así como aquellos que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

En la actualidad, la sociedad cuenta con autorizaciones especiales de la Superintendencia Financiera para desarrollar las siguientes actividades:

- ✓ Celebrar contratos de corresponsalía
- ✓ Administrar valores
- ✓ Prestar servicios de asesoría en el mercado de capitales
- ✓ Celebrar operaciones por cuenta propia
- ✓ Administrar Fondos de Inversión Colectiva

2.5. Grupos de Interés de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa.

Para efectos de este Código se entenderá por Grupo de Interés a todas aquellas personas que por su vinculación con Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, tienen interés o relaciones con ella. A continuación se diferencia entre los siguientes Grupos de Interés:

2.5.1. Grupos de Interés Internos: Constituidos por los accionistas, la Junta Directiva, los Altos Ejecutivos y los demás empleados y colaboradores.

2.5.2. Grupos de Interés con Vinculación: Proveedores, clientes, acreedores y Vinculados Económicos ¹.

2.5.3. Grupos de Interés Externos: Superintendencia Financiera de Colombia, Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia – AMV, Bolsa de Valores de Colombia, Asociaciones y Gremios y la comunidad en general.

¹ Para efectos de este Código, y salvo que en el mismo se le dé otro alcance a este término, se entenderá que son Vinculados Económicos aquellos que se encuentran dentro de las siguientes situaciones:

- a) Las entidades del Grupo Financiero Citi, incluyendo Citibank-Colombia y Cititrust-Colombia S.A
- b) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y
- c) Toda persona que sea beneficiario real de las acciones de la sociedad.

III. EL GOBIERNO CORPORATIVO DE CITIVALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con diferentes órganos de Gobierno Corporativo. Los órganos de dirección y administración fijan legal y estatutariamente las directrices de su gestión y ejecutan y cumplen todos los actos buscando el desarrollo de su objeto social. Los órganos de dirección y administración son: la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente de la sociedad, el Revisor Fiscal, los Altos Ejecutivos y los demás órganos y/o funcionarios que determine la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva de la Comisionista.

Así mismo, se consideran como otros órganos de Gobierno Corporativo, los órganos de control, los órganos de divulgación y cumplimiento de normas de Gobierno Corporativo.

3.1. Accionistas.

3.1.1. *Derechos*

El capital de la sociedad está compuesto por acciones ordinarias y todos sus accionistas tienen los mismos derechos. Igualmente los accionistas podrán ser (i) estatales, o (ii) privados. Actualmente la sociedad no tiene accionistas estatales ni tiene proyectado tenerlos. Tal como se establece en los Estatutos Sociales, los accionistas de la sociedad tienen el derecho a convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas cuando así lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de las acciones suscritas, a participar en las Asambleas, a recibir los dividendos que se decreten en las mismas en proporción a sus participaciones en el capital de la sociedad, a negociar libremente las acciones, a inspeccionar los libros e informes sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de las asambleas y por supuesto en caso de liquidación, a recibir la parte proporcional de los activos previo el pago del pasivo externo.

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, los accionistas de la compañía tendrán derecho a:

- a) Tener acceso a la información pública de la sociedad en tiempo oportuno y en forma integral de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
- b) Participar y votar en las reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la Ley y los estatutos le corresponda elegir.
- c) Hacer recomendaciones y/o solicitudes relacionadas con el Gobierno

Corporativo de la sociedad a través de la Secretaria General de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa.

- d) Ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con las disposiciones legales.
- e) Hacerse representar ante la sociedad, para cualquier efecto, a través de poderes de acuerdo con lo señalado en la ley.

3.1.2. Derecho de Voto

Cada acción ordinaria dará derecho a su titular a un voto. En caso de existir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, darán derecho a voto solo en los casos previstos en la ley y en el reglamento de emisión y colocación de acciones. Dichas acciones se convertirán en ordinarias y por tanto con derecho a voto en los eventos previstos en el Parágrafo del artículo 63 de la ley 222 de 1995.

3.1.3. Acuerdos de Accionistas

Los accionistas que no tengan la calidad de administradores podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos, o a un tercero, llevar la representación de todos en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Estos acuerdos deberán constar por escrito y depositarse en la Secretaría General de la sociedad. Estos acuerdos de accionistas se mantendrán a disposición de los accionistas y clientes en la Secretaría General de la sociedad. Los accionistas serán informados, por el Representante Legal, sobre los acuerdos de accionistas que se hayan depositado, en la reunión de la Asamblea General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, inmediatamente siguiente a la fecha en que se realizó el depósito del respectivo acuerdo.

3.1.4. Controlantes

Los accionistas tendrán derecho a conocer el nombre del controlante de la sociedad, para ello, el Representante Legal, además de cumplir con la inscripción en la Cámara de Comercio, prevista en la ley, deberá informar la constitución o modificación de dicha calidad, a la Asamblea General en la reunión ordinaria.

3.1.5. Derecho de Inspección

Los accionistas, dentro del término de convocatoria, previsto para las reuniones ordinarias, tendrán derecho a inspeccionar los libros y papeles que, de acuerdo con la ley son objeto de este derecho. Igualmente dentro del término de convocatoria para las

reuniones en que se vaya a discutir la posible fusión, escisión o transformación de la sociedad, los accionistas tendrán derecho a revisar, en la Secretaría General de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa los proyectos de fusión o escisión o las bases de la transformación, según el caso. Dentro del informe que anualmente deberán presentar los administradores a la Asamblea General de Accionistas, además de lo previsto en el artículo 446 del Código de Comercio, se incluirá la siguiente información: (i) (ii) Los riesgos que afecten a la sociedad y sus actividades, así como las políticas y estrategias que se utilizarán para enfrentar dichos riesgos. (iii) Los acuerdos de accionistas que hayan sido depositados en las oficinas de administración de la sociedad, durante el respectivo ejercicio.

3.1.6. Relaciones de los accionistas con la sociedad

Los accionistas en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en consecuencia deberán abstenerse de incurrir en conductas que impliquen competencia o conflictos de interés con la sociedad. Igualmente deberán abstenerse de divulgar por cualquier medio, así como de utilizar en provecho propio o ajeno información confidencial de la sociedad.

3.2. Administradores y Empleados Ejecutivos:

3.2.1. Junta Directiva

3.2.1.1. Misión

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la sociedad cuya función principal es determinar las políticas de gestión y desarrollo de la Comisionista, así como vigilar que el Presidente, los Vicepresidentes y el equipo ejecutivo cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas. Para este efecto entre otras funciones, corresponde a la Junta Directiva, velar porque se cumplan las disposiciones del Código de Buen Gobierno adoptado por Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa.

3.2.1.2. Composición

La Junta Directiva está integrada por cinco (5) Miembros Principales y cinco (5) Miembros Suplentes Personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años.

3.2.1.3. Miembros

Para garantizar el buen funcionamiento de la Junta Directiva sus miembros deberán ser profesional y moralmente idóneos. De esta manera los miembros de la Junta Directiva deberán reunir, además de las condiciones previstas en la ley, las siguientes: (i) Ser profesionales en áreas que tengan alguna relación con las actividades que desarrolle la sociedad. (ii) Contar con una experiencia laboral o de desarrollo de actividades profesionales o empresariales mínima de cinco (5) años. (iii) No haber sido sancionados judicial o administrativamente por conductas relativas al ejercicio indebido de sus actividades profesionales, laborales o empresariales.

Las personas que no cumplan con las condiciones de idoneidad previstas en este Código no podrán ser consideradas por la Asamblea General de Accionistas.

3.2.1.4. Elección

Los estatutos establecen que los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral, para períodos de dos (2) años, con la posibilidad de removerlos en cualquier momento. Si vencido el periodo no se efectúa nueva elección, se entenderá prorrogado el período hasta la nueva designación.

3.2.1.5. Funciones

Para asegurar el Buen Gobierno de la Comisionista y sin perjuicio de las funciones asignadas estatutariamente, corresponderá a la Junta Directiva:

- ✓ Evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la sociedad, en relación con el desarrollo de su gestión.
- ✓ Aprobar el Código de Buen Gobierno y sus reformas.
- ✓ Velar porque se cumplan las disposiciones del Código de Buen Gobierno de la compañía.
- ✓ Poner a disposición de los accionistas con una periodicidad por lo menos anual, los informes que le haya remitido el revisor fiscal y que a su juicio sean relevantes para los accionistas.

3.2.1.6. Comités

Para contar con el adecuado respaldo y análisis en la adopción de las decisiones relacionadas con la administración de la Comisionista, la Junta Directiva tiene la posibilidad de crear comités (i) Consultivos, o (ii) Técnicos. Dichos comités estarán integrados por uno (1) o más miembros de la Junta Directiva y por los Altos Ejecutivos de

la sociedad y los asesores externos que se requieran, según el caso. La Junta Directiva podrá incrementar el número de los miembros que integren un determinado comité, cuando lo considere pertinente. Las conclusiones presentadas por los comités deberán tenerse en cuenta para la adopción de las decisiones respectivas. Estos Comités podrán ser transitorios o permanentes.

3.2.1.7. Evaluación de la Gestión

Anualmente, el Presidente de la compañía presentará a la Asamblea General de Accionistas, en la reunión ordinaria, el informe de gestión previsto en la ley, en el cual incluirá: (i) la gestión desarrollada durante el respectivo año; (ii) el cumplimiento de las metas fijadas en el año inmediatamente anterior; (iii) las razones por las cuales, si fuere el caso, no se cumplieron algunos de los objetivos o metas previstos para el respectivo año; (iv) un informe y evaluación sobre el desempeño de los Vicepresidentes y los Altos Ejecutivos de la sociedad; (v) recomendación de las medidas que deben adoptarse para mejorar la gestión administrativa, si fuere el caso.

3.2.1.8. Remuneración

La remuneración de los miembros de la Junta Directiva la fija la Asamblea General de Accionistas. La remuneración se asignará teniendo en cuenta el número de reuniones a que haya asistido el respectivo miembro.

3.2.1.9. Informes

Además del informe anual que debe presentar, la Junta Directiva podrá solicitar la presentación de informes de gestión semestrales al Presidente y a los Altos Ejecutivos de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, en los cuales se indicará el estado de los negocios de la sociedad y el cumplimiento de los planes de desarrollo, acción anual e inversiones aprobados para el correspondiente año. Con base en dichos informes (los cuales deberán estar debidamente soportados) se impartirán las instrucciones a que haya lugar, para lograr el cumplimiento de las metas establecidas para el periodo respectivo. En todo caso la Junta Directiva podrá exigir, al Presidente o Altos Ejecutivos de la compañía, en cualquier momento, los informes generales o especiales que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas por la ley y los estatutos.

3.2.1.10. Evaluación del Presidente y Altos Ejecutivos

El informe y evaluación anual del Presidente y de los Altos Ejecutivos de la sociedad que podrá efectuar la Junta Directiva tendrá en cuenta los siguientes aspectos: (i) diligencia en

la realización de las actividades que le corresponden; (ii) cumplimiento de la ley, estatutos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; (iii) cumplimiento del deber de lealtad con la sociedad; (iv) tratamiento equitativo a accionistas de la misma clase, (vi) que en sus actuaciones haya primado el criterio de maximización del valor de la Comisionista, respetando siempre, la ley, los estatutos y los acuerdos celebrados con los trabajadores, acreedores, clientes y proveedores.

3.2.1.11. Confidencialidad

Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones.

3.2.1.12. Negociación de acciones y otros valores por parte de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva no podrán adquirir ni enajenar, por si ni por interpuesta persona, acciones y cualquier otro valor emitidos por Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con el voto favorable de las dos terceras partes de los votos de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. Esta prohibición no aplicará en los eventos en que la adquisición de acciones sea consecuencia del ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción de acciones. La misma autorización se requerirá en el caso de enajenación de acciones por parte de miembros de la Junta Directiva en operaciones de readquisición de acciones de la sociedad. Los miembros de Junta Directiva que soliciten autorización para realizar alguna de las transacciones aquí previstas deberán informar claramente el objeto de la misma. Igualmente los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de utilizar información privilegiada en provecho propio o de terceros, en la adquisición o enajenación de acciones o cualquier otro valor emitido por Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, so pena de incurrir en la pérdida del cargo y demás sanciones impuestas por la ley.

3.2.1.13. Información y Documentos para las reuniones

Todas las decisiones de la Junta Directiva deben estar debidamente soportadas, por lo cual, de manera previa a cualquier reunión deberá suministrarse a todos los miembros, la información y documentos que sean necesarios, salvo que se trate de reuniones extraordinarias citadas con carácter urgente, en cuyo caso la información y documentación respectiva deberá suministrarse en la fecha de la respectiva convocatoria. En todo caso, dentro del término de convocatoria se suministrará la información adicional que se requiera.

Los miembros de la Junta Directiva deberán revisar y analizar en forma diligente, la información de la sociedad que les sea suministrada para el cumplimiento de sus funciones.

3.2.1.14. Relaciones con el Presidente

La Junta Directiva es la encargada de elegir al Presidente y sus suplentes. La Junta vigila y evalúa la gestión del Presidente, sin interferir en los asuntos operativos de la gestión social. La Junta Directiva deberá prestar especial atención a la forma en que el Presidente se relaciona con los accionistas y clientes.

3.2.2. Presidente

3.2.2.1. Misión:

Corresponde al Presidente y a sus suplentes ejercer la representación legal de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, ejecutar las políticas y programas de desarrollo del objeto social establecidas por la Junta Directiva, así como colaborar con la Junta Directiva en la fijación de las políticas de gestión y desarrollo del objeto social.

3.2.2.2. Publicidad

El Presidente tiene la obligación de revelar toda la información que, de acuerdo con la ley, los estatutos y el presente Código de Buen Gobierno, debe darse a conocer a los accionistas, clientes, Junta Directiva y entidades gubernamentales.

3.2.2.3. Remuneración

La remuneración del Presidente se fija teniendo en cuenta los criterios y políticas corporativas por el Grupo Financiero Citi y en especial los siguientes: (i) experiencia en general; (ii) formación profesional; (iii) cumplimiento de metas en el respectivo periodo; (iv) antigüedad.

3.2.2.4. Relaciones con Accionistas

Es obligación de los representantes legales mantener buenas relaciones con los accionistas. Igualmente debe dar un trato equitativo a los accionistas de la misma clase. El Presidente será el encargado de velar porque los accionistas reciban la información prevista en este Código, con el detalle y periodicidad en él establecida.

3.2.2.5. Relaciones con los acreedores, empleados, proveedores, consumidores financieros y entidades gubernamentales

El Presidente y los Altos Ejecutivos de la sociedad son responsables ante la Junta Directiva por las buenas relaciones con los acreedores, empleados, proveedores, clientes, consumidores financieros y entidades gubernamentales.

3.2.2.6. Relaciones con el Revisor Fiscal

El Presidente de la sociedad y el Vicepresidente de Control Financiero del Grupo Financiero Citi deberán colaborar con el Revisor Fiscal para que este tenga acceso a la información que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones. Además deberán tener en cuenta las sugerencias y correcciones que efectúe el Revisor Fiscal en sus informes.

3.2.2.7. Confidencialidad

El Presidente y sus suplentes deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones.

3.2.2.8. Operaciones con acciones y otros valores emitidos por Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa para el Presidente y sus suplentes

El Presidente y sus suplentes no podrán adquirir ni enajenar, por sí ni por interpuesta persona, acciones y cualquier otro valor emitidos por la sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. La misma autorización se requerirá en el caso de enajenación de acciones por parte del Presidente o sus suplentes, en operaciones de readquisición de acciones de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa. Cuando el Presidente o sus suplentes, soliciten autorización para realizar alguna de las transacciones aquí previstas deberán informar claramente a la Junta Directiva el objeto de la misma. Igualmente el Presidente y sus suplentes se abstendrán de utilizar información privilegiada en provecho propio o de terceros, en la adquisición o enajenación de acciones o cualquier otro valor emitido por la Comisionista, so pena de incurrir en la pérdida del cargo y demás sanciones impuestas por la ley.

3.2.3. Altos Ejecutivos

3.2.3.1. Definición

Son altos ejecutivos de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, los Vicepresidentes, el Secretario General, el Oficial de Cumplimiento, el Contralor Normativo, los gerentes de sucursales y los directores de agencias.

3.2.3.2. Misión

La misión de los Altos Ejecutivos es colaborar con el Presidente y la Junta Directiva en la ejecución de las actividades que constituyen el objeto social de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa y en el cumplimiento de las políticas y metas establecidas para el desarrollo de los negocios de la sociedad.

3.2.3.3. Designación

Los Altos Ejecutivos son designados por la Junta Directiva, con excepción de los Vicepresidentes, quien deberá verificar que reúnen las condiciones de idoneidad profesional y ética necesarias para cumplir con las funciones que ejercerán.

3.2.3.4. Remuneración

La remuneración de los Altos Ejecutivos se fija teniendo en cuenta los principios fijados en las políticas establecidas corporativamente.

3.2.3.5. Lealtad y Fidelidad

Los Altos Ejecutivos deberán desarrollar sus funciones de buena fe y actuarán con lealtad, absteniéndose de incurrir en conductas que impliquen competencia con la sociedad o conflictos de interés con éste o sus accionistas.

3.2.3.6. Confidencialidad

Los Altos Ejecutivos deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones.

3.2.3.7. Operaciones con acciones y otros valores emitidos por la sociedad

Los Altos Ejecutivos no podrán adquirir ni enajenar, por si ni por interpuesta persona, acciones y cualquier otro valor emitidos por Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa

mientras estén en ejercicio de sus cargos sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. La misma autorización se requerirá en el caso de enajenación de acciones por parte de los altos ejecutivos, en operaciones de readquisición de acciones de la sociedad. Igualmente los Altos Ejecutivos se abstendrán de utilizar información privilegiada en provecho propio o de terceros, en la adquisición o enajenación de acciones o de cualquier otro valor emitido por Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, so pena de incurrir en la pérdida del cargo y, demás sanciones impuestas por la ley.

3.2.4. Prohibición común a los anteriores órganos de Gobierno Corporativo

De conformidad con el artículo 2.9.20.1.5. del Decreto 2555 de 2010 quienes ostenten la calidad de administradores de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, podrán negociar acciones, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Revelación de las negociaciones efectuadas por los administradores a la Vicepresidencia de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la política de inversiones personales.
2. Revelación a la Vicepresidencia de Compliance de los intermediarios de valores o terceros a través de los cuales los administradores realizan o realizarán la negociación de acciones de acuerdo con lo establecido en la política de inversiones personales.
3. Cumplimiento del tiempo mínimo de tenencia de la posición de acuerdo con lo establecido en la política de inversiones personales de Citi.

3.3. Mecanismos de Control.

3.3.1. Órganos de Control Externo

3.3.1.1 Revisoría Fiscal

3.3.1.1.1. Elección

La Asamblea General de accionistas elige al Revisor Fiscal para períodos de dos (2) años. Todos los accionistas pueden proponer candidatos. Las hojas de vida y requisitos estarán a disposición de los accionistas dentro del plazo previsto para la respectiva convocatoria.

3.3.1.1.2. Remuneración

La remuneración del Revisor Fiscal la determina la Asamblea General de Accionistas.

3.3.1.1.3. Restricciones para la elección

La Asamblea General de Accionistas no puede considerar candidatos que no reúnan las calidades exigidas o cuya experiencia o prestigio no hayan sido puestos en conocimiento de los accionistas dentro del plazo previsto en el Código de Comercio para el ejercicio del derecho de inspección.

3.3.1.1.4. Calidades

Para garantizar la adecuada fiscalización, solo podrán elegirse como revisor fiscal de la Comisionista, a las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ Formación profesional de Contador Público
- ✓ Reconocida experiencia y prestigio
- ✓ Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos en instituciones financieras
- ✓ No haber sido sancionados judicial, disciplinaria, o administrativamente por incumplimiento en el ejercicio de sus funciones de revisor fiscal

3.3.1.1.5. Incompatibilidades

No pueden ser revisores fiscales:

- ✓ Asociados de la sociedad, sus matrices o subordinadas
- ✓ Quienes estén ligados por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad. Con socios de los administradores y Altos Ejecutivos directivos de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa
- ✓ El contador de la sociedad
- ✓ Quienes sean empleados de la compañía o de cualquiera de sus Vinculados Económicos

3.3.1.2 Superintendencia Financiera de Colombia

Por ser una sociedad comisionista de bolsa y por actuar como intermediario de valores, Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa está sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo anterior, la actividad de la Comisionista

se rige de manera fundamental por lo establecido en las normas que regulan el mercado de valores.

3.3.1.3 Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia – AMV

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa es miembro del Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia - AMV y en tal calidad está obligada a acatar las normas y reglamentos de autoregulación expedidos por el AMV.

El AMV tiene funciones de supervisión en virtud de las cuales debe verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable por parte de los sujetos de autorregulación, mediante la realización de las actividades que se consideren apropiadas, entre las que destaca la de hacer seguimiento a las actividades de intermediación de valores de los sujetos de autorregulación.

3.3.1.4 Bolsa de Valores de Colombia

A través de los Reglamentos de la Bolsa de Valores de Colombia se adoptan normas relacionadas con la actuación de las sociedades comisionistas y de las personas vinculadas a éstas.

3.3.2. Órganos de Control Interno

3.3.2.1 Administración de Riesgo

La misión de la Administración de Riesgo en forma corporativa, es manejar apropiadamente, en asocio con el negocio y demás áreas funcionales, el riesgo aplicable a la Entidad que se mencionan en el párrafo siguiente, en manera consistente con el apetito al riesgo de Citi. La Administración de Riesgo Global establece las políticas y guías para la evaluación y gerenciamiento de los diferentes riesgos y asegura que los controles apropiados y herramientas estén implementados para medirlos y mitigarlos activamente. Localmente son consideradas las normas específicas que en esta materia son emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para complementar las políticas y guías corporativas donde es aplicable.

La estructura de control interno es descentralizada, ya que el cumplimiento de las instrucciones especiales en materia de gestión de los riesgos de mercado - SARM, liquidez – SARL, crédito - SARC, lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT, es responsabilidad de diferentes vicepresidencias y el control interno hace parte de las funciones de administración de cada una de las áreas y sus colaboradores.

3.3.2.1.2 Proceso de Evaluación del Control por parte de la Gerencia (MCA)

El programa de Evaluación de Control de la Gerencia (MCA), provee una herramienta de diagnóstico para asistir a la gerencia senior del negocio en:

Identificar los riesgos operacionales más importantes

Evaluar la efectividad global de los controles claves que mitigan los riesgos operacionales identificados

Detectar y direccionar las debilidades específicas en el diseño y/o ejecución de los controles operacionales y/o procesos de negocio relacionados, y

Detectar y direccionar los riesgos operacionales emergentes para las actividades del negocio.

MCA también provee un esquema común para facilitar la evaluación del riesgo y control, así como de la materialidad de las situaciones de control y rating de la Entidad de manera consistente y de fácil entendimiento.

La responsabilidad primaria de la aplicación del MCA descansa en los dueños de los procesos, considerando para ello:

La participación en la fase de Evaluación de Riesgo Anual de los socios claves de las áreas: Operaciones y Tecnología (O&T), Finanzas, Cumplimiento, Legal, áreas de Riesgo Independientes (incluyendo Enterprise Risk), Recursos Humanos y Auditoría Interna.

Que la responsabilidad para ejecutar los controles de ciertos elementos de un proceso puede ser desarrollado por otras partes en nombre de la Entidad. Estos controles y el monitoreo que desarrolla la Entidad sobre dichas partes, debe ser documentado; las situaciones de control compartidas (identificadas por las otras partes) y consideradas en la evaluación trimestral.

Los resultados y las situaciones de control identificadas son usadas por múltiples foros de riesgo y control, incluyendo la realización del Comité de Riesgos y Control – BRCC, para asegurar que la atención de la gerencia senior está enfocada en direccionar las situaciones de control corrientes más importantes y riesgos emergentes.

3.3.2.1.2 Auditoría a Sucursales

La Auditoría Interna tiene la responsabilidad de ejecutar un programa de revisión en las Sucursales globalmente consistente y riguroso, con resultados que aumenten y promuevan los controles y la supervisión de las mismas. Introducir y desarrollar nuevos paradigmas para las pruebas, analizar detalladamente la información recolectada, mejorar la capacidad de detectar fraudes y crear un programa de capacitación y desarrollo en el área de sucursales.

3.3.2.2 Auditoría Interna

Auditoría Interna depende del Comité de Auditoría, el cual dentro de sus funciones tiene la responsabilidad de supervisar las actividades ejecutadas por dicha función, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad. Adicionalmente, para propósitos Corporativos, Auditoría Interna de Colombia reporta al área de Auditoría Interna Regional, la cual evalúa su desempeño e imparte instrucciones y direccionamientos adicionales sobre metodología y mejores prácticas usadas a nivel mundial en la corporación.

3.3.2.2.1. Alcance del Trabajo

Auditoría Interna anualmente establece el plan de trabajo a ejecutar basado en los riesgos que afectan el logro de los objetivos de la Sociedad Comisionista, a fin de determinar las prioridades a ser consideradas. Se toman en consideración nuevas operaciones, preocupaciones y expectativas de la Gerencia, áreas de importancia significativas, riesgos propios de la industria, situaciones relevantes identificadas en auditorías anteriores, planes de trabajo y revisiones consideradas por otros Órganos de Control.

El plan final es aprobado por Auditoría Interna Regional y por el Comité de Auditoría.

Como criterios de evaluación, Auditoría Interna aplica las guías metodológicas definidas por Citi a nivel mundial y considera la normatividad local vigente, las mejores prácticas aplicadas en el desempeño de su función, así como el Manual de políticas y procedimientos de Auditoría Interna aprobado por la Junta Directiva de la Comisionista.

3.3.2.2.2. Funciones

Las principales funciones de la auditoría interna son las siguientes:

- ✓ Realizar una evaluación detallada de la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno, en las áreas y procesos de la Sociedad Comisionista que resulten relevantes, abarcando entre otros aspectos los relacionados con la administración de riesgos de la entidad, los sistemas de información, administrativos, financieros y tecnológicos, incluyendo los sistemas electrónicos de información y los servicios electrónicos.
- ✓ Evaluar tanto las transacciones como los procedimientos de control involucrados en los diferentes procesos o actividades de la Sociedad Comisionista, en aquellos aspectos que se consideren relevantes.
- ✓ Revisar los procedimientos adoptados por la administración para garantizar el cumplimiento con los requerimientos legales y regulatorios, códigos internos y la implementación de políticas y procedimientos.
- ✓ Verificar en sus auditorías la eficacia de los procedimientos adoptados por la administración para asegurar la confiabilidad y oportunidad de los reportes a la Superintendencia Financiera de Colombia y otros entes de control.
- ✓ Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, contando con expertos en los casos en que se requiera.
- ✓ Presentar comunicaciones e informes periódicos al Comité de Riesgos y Control (BRCC), al Comité de Auditoría, a la Junta Directiva o a la administración cuando lo estime conveniente, sobre el resultado del ejercicio de sus funciones.
- ✓ Hacer seguimiento a los controles establecidos por la Sociedad Comisionista, mediante la revisión de la información contable y financiera.
- ✓ Evaluar los problemas encontrados y solicitar las acciones de mejoramiento correspondientes.
- ✓ Presentar a la Junta Directiva, por lo menos al cierre de cada ejercicio, un informe acerca de los resultados de su labor, incluyendo entre otros aspectos, las deficiencias detectadas en el Sistema de Control Interno.
- ✓

3.3.2.2 Comité de Auditoría

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con un Comité de Auditoría que está conformado como mínimo por tres miembros de la Junta Directiva.

A las reuniones del Comité pueden ser invitados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar información pertinente acerca de asuntos de control interno, el Presidente de la sociedad, los Vicepresidentes, el Revisor Fiscal, así como cualquier otro empleado que el Comité considere conveniente.

El Comité de Auditoría tiene como funciones primordiales las siguientes:

- ✓ Supervisar la estructura del control interno de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la sociedad y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- ✓ Supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de control de la sociedad.
- ✓ Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la sociedad y su adecuada revelación, Para ello, deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de los activos.
- ✓ Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la sociedad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos, revisando para tal efecto los informes que el Oficial de Cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.
- ✓ Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos y los Revisores Fiscales, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- ✓ Confirmar o reprobado el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la entidad, que debe presentar a la Asamblea, de conformidad con el artículo 209 del Código de Comercio.
- ✓ Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- ✓ Las demás que le fije la Junta Directiva en su reglamento interno.

3.3.2.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es un profesional de las más altas calidades, es posesionado por la Superintendencia Financiera de Colombia y vela por la adopción de todos los procedimientos específicos para prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo

en la entidad verificando que se hayan implementado todos los mecanismos necesarios para obtener un adecuado conocimiento de los clientes y del mercado, así como aquellos que permitan detectar las operaciones sospechosas e inusuales y controlar las operaciones en efectivo y, en especial, promover el desarrollo de programas de capacitación para todos los empleados de la Comisionista con el fin de instruirlos sobre el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos y actos de terrorismo.

De acuerdo con la legislación vigente, Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Actividades de Terrorismo, aprobado por la Junta Directiva, el cual es dado a conocer y es aplicado por todos los funcionarios de la sociedad.

3.3.2.4 Contralor Normativo.

La sociedad cuenta con un contralor normativo, quien es una persona independiente nombrada por la Junta Directiva. El contralor normativo asiste a las reuniones de la Junta Directiva de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, con voz pero sin voto y tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer los procedimientos para asegurar que se cumpla con las leyes, reglamentos, estatutos y, en general, toda la normatividad y medidas internas de buen gobierno corporativo, códigos de ética, buena conducta y transparencia comercial que tengan relación con las actividades de la entidad;
- b) Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de medidas para asegurar comportamientos éticos y transparencia en las actividades comerciales y personales de sus funcionarios y terceros relacionados, prevenir conflictos de interés, garantizar exactitud y transparencia en la revelación de información financiera, evitar el uso indebido de información no pública;
- c) Informar y documentar a la Junta Directiva de las irregularidades que puedan afectar el sano desarrollo de la sociedad;

3.4 La comisionista adopta expresamente las siguientes Políticas de Intermediación de Valores:

3.4.1. Estructura organizacional.

Los órganos de dirección, administración y control de la sociedad desarrollarán, como mínimo, las siguientes funciones en relación con la actividad de intermediación de valores que realiza la sociedad:

3.4.1.1. Junta Directiva o el Comité que ésta designe

- ✓ Definir y aprobar las políticas de la entidad en materia de actividades de intermediación de valores.
- ✓ Aprobar los lineamientos que en materia de deberes deben observarse en relación con los clientes con quienes se realicen actividades de intermediación de valores, así como el sistema de control interno, y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.
- ✓ Aprobar el marco general de actuación de la entidad respecto las decisiones administrativas que se deben adoptar en los casos en que sus funcionarios o personas vinculadas incumplan con las políticas y procedimientos de la entidad.
- ✓ Monitorear el cumplimiento de las políticas y procedimientos.

3.4.1.2. Presidente o el Representante legal que éste designe

- ✓ Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- ✓ Mantener informada a la Junta Directiva acerca de la cultura de cumplimiento de las áreas que realizan actividades de intermediación de valores.
- ✓ Rendir informe a la Junta Directiva, o a quien haga sus veces, sobre los informes que el Área de Control Interno realice acerca del cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de intermediación de valores.
- ✓ Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en este Código y en el Código de Conducta y en el Manual de Políticas y Procedimientos para las Operaciones de Tesorería, para las Operaciones de las Mesas de Negociación y para las Operaciones de Instrumentos Financieros Derivados, en materia de conflictos de interés y uso de información que tengan relación con la actividad de intermediación de valores.

- ✓ Informar de manera oportuna a los organismos de autorregulación y a la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la actividad de intermediación de valores.

3.4.1.3. *Control interno*

Corresponde a la Unidad de Auditoría y Control Interno efectuar y documentar la revisión y evaluación de las políticas y procedimientos de la actividad de intermediación de valores, la cual debe informar oportunamente los resultados a los órganos de gobierno competentes.

3.4.2. Operaciones en el mercado mostrador.

La sociedad establecerá en el Manual de Políticas y Procedimientos para las Operaciones de Tesorería, para las Operaciones de las Mesas de Negociación y para las Operaciones de Instrumentos Financieros Derivados, las políticas y procedimientos para el tratamiento de sus clientes en el mercado mostrador según las calidades de los mismos y los deberes que tiene con éstos, atendiendo el principio de conocimiento del cliente, así como la información que deberá solicitarse y entregarse a los clientes.

IV REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

4.1. Administración de fondos de inversión colectiva o “FICs”.

La administración de los FICs (incluyendo los llamados “Fondos Bursátiles”) es una actividad autorizada a las sociedades comisionistas de bolsa, quienes en su calidad de sociedad administradora de fondos de inversión colectiva, deben ejercer su labor con profesionalidad, segregación de los activos de los FICs de los suyos propios, buscando siempre la prevalencia de los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés, y dando un tratamiento igualitario a los inversionistas que se encuentren en las mismas condiciones objetivas.

En desarrollo de esta autorización legal, Citivalores actúa como administrador de Fondos Bursátiles, es decir, de los fondos de inversión colectiva cuyo objeto consiste en replicar o seguir un índice nacional o internacional, mediante la constitución de un portafolio integrado por algunos o todos los activos que haga parte de los activos que conforma el índice.

4.2 Conflictos de interés en la administración de FICs.

En su actividad de sociedad administradora de FICs, Citivalores tiene la obligación de prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en que la misma sociedad o sus funcionarios puedan incurrir. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la administración de FICs es una actividad de intermediación de valores, a la Sociedad Comisionista y a sus empleados le son aplicables las obligaciones y deberes establecidos en este código, en lo que respecta con esta actividad y las normas que le sean aplicables.

Para efectos de la administración de FICs, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (i) la utilidad de Citivalores y la de un cliente, o (ii) la de un Vinculado a Citivalores (según éste término se define a continuación) y un cliente, o (iii) la utilidad del FIC que administra y la de otro cliente o la de Citivalores, o (iv) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado.

Los Vinculados a Citivalores son:

- (i) Él o los accionistas o beneficiarios reales del diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria en Citivalores.
- (ii) Las personas jurídicas en las cuales, el intermediario sea beneficiario real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria.
- (iii) La matriz de Citivalores y sus filiales y subordinadas.
- (iv) Los administradores de Citivalores, de su matriz y de las filiales o subordinadas de ésta.

Además de las situaciones constitutivas de conflictos de interés descritas en el Capítulo IV de este Código, en la actividad de administración de FICs, se entienden como situaciones generadoras de conflictos de interés las siguientes:

- a. Ser socio o accionista de las sociedades que se desempeñen como gestores profesionales de los FICs administrados.
- b. Ser familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de un empleado o administrador de las sociedades que actúen como gestores profesionales de los FICs administrados.
- c. Entrar en asociaciones, consorcios, uniones temporales, joint ventures, o contratos de cuentas de participación con quienes se desempeñen como gestores profesionales de los FICs que administre Citivalores.
- d. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios FICs, fideicomisos o portafolios administrados por Citivalores, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico. En este caso se deberá distribuir la inversión sin favorecer a ninguno de los FICs en detrimento de los demás.
- e. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz de Citivalores o las subordinadas de ésta en exceso de los límites legales permitidos.
- f. La celebración de operaciones apalancadas para los FICs administrados con la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de Citivalores, o del gestor profesional.

En la gestión de los eventuales conflictos de interés relacionados con la administración de FICs, Citivalores sus empleados y administradores deberán estar siempre guiados por la obligación de consagrar su actividad exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas. Los conflictos de interés siempre deberán decidirse favoreciendo los intereses de éstos, por encima de los de Citivalores, sus Vinculados, empleados o administradores.

En caso de que se presenten situaciones que se crean puedan dar lugar a un conflicto de interés en la administración de FICs, las mismas deberán ponerse en conocimiento inmediato del funcionario de más alto rango a cargo del servicio de administración de FICs, de la Vicepresidencia de Cumplimiento y de la Vicepresidencia Jurídica. Estas

personas decidirán si la situación deber ser decidida por la Junta Directiva de Citivalores. En lo no expresamente reglado en este capítulo se deberá dar aplicación a los procedimientos establecidos en el Capítulo IV de este Código.

4.3 Información privilegiada.

Citivalores, sus empleados y administradores se abstendrán de utilizar información privilegiada para sí o para un tercero.

Citigroup a nivel global ha implementado la política de barreras de información, la cual ha sido acogida por la Sociedad Comisionista y cubre a todos los empleados de Citivalores. Las barreras de información se han establecido no solamente a nivel de quienes manejan las relaciones con los clientes de Citivalores (“front office”) sino también a nivel del (“back office”) de tal forma que quienes reciben información confidencial en razón a su cargo, no pueden compartir esa información con otras personas de otras áreas y que no estén autorizadas a conocer esa información.

En lo que respecta con la administración de FICs, se considera información privilegiada aquella información de los FICs, sus valores y operaciones que está sujeta a reserva así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello, al igual que aquella información de carácter concreto relacionada con aquéllos que no ha sido dada a conocer del público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.

La política de Citigroup relacionada con información privilegiada está incluida en el Código de Conducta, el cual ha sido adoptado como de obligatorio cumplimiento en Citivalores. En cumplimiento del mismo, Citivalores prohíbe a sus empleados y administradores de cualquier nivel el realizar negociaciones sobre valores de los que ha recibido información privilegiada, bien directamente o bien a través de sus familiares o amigos. Igualmente se prohíbe transmitir la información privilegiada a terceros, incluso si el empleado o administrador en cuestión no ha recibido beneficio alguno al comunicarla.

En caso de duda acerca de si se ha recibido información privilegiada, antes de actuar sobre el valor en cuestión, el empleado o administrador que haya recibido tal información, deberá consultar con la Vicepresidencia Jurídica, instancia que determinará si dicha operación puede o no violar las políticas de Citigroup o la normatividad aplicable.

La infracción a estas políticas puede acarrear sanciones de tipo laboral además de las consecuencias legales que el incumplimiento de las mismas pueda implicar al respectivo empleado o administrador.

4.4. Operaciones con Vinculados.

Las operaciones que celebre la sociedad comisionista con sus Vinculados en desarrollo de su actividad de administración de FICs se registrarán por los siguientes principios:

- a. Autonomía: Citivalores administrará los FICs con independencia y autonomía de sus Vinculados.
- b. Términos de mercado: En caso de que Citivalores, en el ejercicio de la administración de los FICs, contrate servicios con alguno de sus vinculados, tales servicios se prestarán a precios de mercado.
- c. Prevención de conflictos de interés: En la celebración de operaciones con sus Vinculados, Citivalores se abstendrá de incurrir en conductas que puedan implicar conflictos de interés.

4.5. Prácticas discriminatorias.

El Código de Conducta de Citigroup, obligatorio para Citivalores y sus empleados establece una política de trato justo con sus clientes, proveedores, distribuidores competidores y empleados. En desarrollo de esta política y en relación con la actividad de administración de FICs, Citivalores ha adoptado las siguientes medidas:

4.5.1. No se antepondrá la compra o venta de valores propios de la sociedad comisionista a las de los FICs administrados, cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones.

4.5.2. No deberá privilegiarse a ningún FIC administrado. Citivalores, deberá respetar el orden de ejecución y reparto de órdenes que se haya establecido de conformidad con la normatividad aplicable.

4.5.3. Abstenerse de incurrir en prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de un mismo FIC.

4.5.4. Exigir al gestor profesional de los FICs administrados que se abstengan de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de un mismo FIC.

V. PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

SECCION I – ASPECTOS GENERALES

5.1. Objeto.

Mediante el presente Capítulo para la prevención y administración de conflictos de intereses, Citivalores Comisionista de Bolsa S.A establece los principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de intereses que se puedan derivar con ocasión de la realización y desarrollo de las diversas actividades que realiza la entidad mencionada con sus accionistas, administradores, sus funcionarios, clientes y terceros².

5.2. Destinatarios del Capítulo.

El presente Capítulo para la prevención y administración de conflictos de intereses aplicará a los accionistas, miembros de Junta Directiva, representantes legales, presidente, empleados, clientes, proveedores y contratistas vinculados a los diferentes vehículos legales de Citivalores Comisionista de Bolsa S.A, independientemente del tipo de relación contractual³.

5.3. Registro de Información.

Citivalores Comisionista de Bolsa S.A a través del Área de Compliance conservará los registros de todas las revelaciones de información y de situaciones de que trata el presente Capítulo. Dicha información deberá reposar por un término de 10 años contados a partir de la administración y solución del conflicto de intereses, en cualquier medio verificable y estará a disposición de los entes y autoridades competentes⁴.

SECCIÓN II – CONFLICTOS DE INTERESES GENERALES

5.4 Lineamientos generales.

2 Artículo 38.2 Adopción de políticas y procedimientos. Los miembros adoptarán las políticas e implementarán los procedimientos que sean necesarios para prevenir y administrar los conflictos de interés en relación con las actividades de intermediación de valores, sin perjuicio del cumplimiento de la regulación en materia de conflictos de interés establecida en la Resolución 400 y demás normatividad aplicable.

3 Decreto 2555 de 2010. Artículo 7.3.1.1.2 (...) Dichos principios, políticas y procedimientos deberán incorporarse en el respectivo código de buen gobierno corporativo de la entidad, serán aplicables a sus administradores, empleados o funcionarios que desempeñan actividades relacionadas con la intermediación (...)

4 Reglamento de AMV. Artículo 38.5. Registro de información. Los miembros tendrán la obligación de conservar los registros de todas las revelaciones de información de las que habla el presente reglamento. Dicha información deberá reposar en cualquier medio verificable y estar a disposición de las autoridades competentes. Como parte de su gestión de control interno, los miembros de AMV deberán determinar la periodicidad mínima con que los funcionarios deben revelar la información de que trata el presente reglamento. Así mismo, deberán utilizar metodologías para evaluar la información revelada por sus personas naturales vinculadas y realizar las investigaciones que resulten procedentes.

Para el presente Capítulo se entenderá como Conflicto de Intereses la situación en virtud de la cual una persona (destinataria de este capítulo), en razón de su actividad o de su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones contractuales o legales.

Teniendo en cuenta lo anterior, un conflicto de intereses tiene lugar en cualquier situación donde, dentro del curso de las actividades establecidas para el desarrollo normal de nuestras actividades y servicios, los intereses de Citi Colombia, y/o de sus clientes, y/o de sus empleados, y/o de sus representantes, y/o miembros de junta compiten, directamente o indirectamente

Por tal efecto, los destinatarios de este Capítulo deben evitar cualquier situación en la que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con Citivalores Comisionista de Bolsa S.A o sus clientes o proveedores y otros vehículos legales de Citi en Colombia. Así mismo, las actuaciones de los destinatarios de este Capítulo deben siempre estar orientadas por la satisfacción de los mejores intereses de estos y no deben estar motivadas por consideraciones de índole personal.

Las relaciones de parentesco, amistad o expectativas frente a proveedores actuales o potenciales, contratistas, clientes, competidores o reguladores no deben afectar la independencia y mejor juicio en defensa de los intereses de los Vehículos Legales que conforman Citi en Colombia.

5.5 Deberes Generales: Todos los destinatarios de este capítulo deberán:

5.5.1 Informar a sus supervisores inmediatos, Compliance y al Comité de Ética la existencia y/o posible materialización de Conflictos de Intereses en los cuales se pudieran ver involucrados y abstenerse de actuar inmerso en dicho conflicto.

5.5.2 Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de Citivalores Comisionista de Bolsa S.A a la que tienen acceso con ocasión de sus funciones laborales, o en virtud de la posición que ocupan en la entidad.

5.5.3 Abstenerse de utilizar información privilegiada y/o material no publica para beneficios propios o de terceros.

5.5.4 Abstenerse de ofrecer información inexacta, poco justa y no transparente a nuestros clientes que no corresponda a la realidad de la entidad o clientes.

5.5.7 Abstenerse de alterar, modificar y destruir información de los clientes o usuarios de Citivalores Comisionista de Bolsa S.A

5.5.8 Abstenerse de sacar provecho de manera indebida sobre las ventajas que Citivalores Comisionista de Bolsa S.A entrega de manera exclusiva en beneficio de sus empleados, clientes, proveedores y en general cualquier tercero relacionado.

5.5.9 Conocer y cumplir con las políticas relevantes que le resulten aplicables en materia de administración de Conflictos de Intereses.

5.5.10 Abstenerse de violar la confidencialidad debida de los clientes para obtener provecho personal.

5.5.11 Abstenerse de violar la confidencialidad de las relaciones con los proveedores en materia de precio, términos o condiciones de dichas relaciones para obtener provecho personal.

5.5.12 Abstenerse de realizar operaciones sobre la base de amistad y/o relación familiar.

5.5.13 Abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda generar o parezca generar la obtención de favores personales.

5.5.13 Abstenerse de realizar usar la posición o el nombre del Citivalores Comisionista de Bolsa S.A para obtener beneficios personales.

5.6 Situaciones y conductas que podrían materializar Conflictos de Intereses:

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de intereses, Citi Colombia confía en el compromiso, buen juicio y criterio así como en la buena fe de los destinatarios de este procedimiento, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales, profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de intereses real o potencial, así como en su compromiso de adherirse a los más altos estándares de ética. A continuación, se señalan de manera enunciativa algunas situaciones que pueden dar lugar a conflictos de intereses:

1. Establecer a título personal empresas o negocios que desarrollen actividades similares a las de cualquiera de los Vehículos Legales de Citi en Colombia o ser socio, empleado, administrador o asesor de las mismas, salvo que se trate del cumplimiento de instrucciones dadas por los Vehículos Legales de Citi Colombia o por su matriz.
2. Ser socio, empleado, administrador o asesor de sociedades que sean clientes o proveedores de los Vehículos Legales de Citi en Colombia, cuando el funcionario sea parte del grupo de personas que toma decisiones relacionados con dichos clientes o proveedores, salvo que se trate del cumplimiento de instrucciones dadas por Citi Colombia o por su matriz, o con autorización de éste.
3. Realizar alguna inversión personal en una empresa, si dicha inversión pudiera afectar o pareciera afectar, su capacidad de tomar decisiones imparciales y objetivas en cuanto a negocios relacionados con los Vehículos Legales de Citi Colombia.
4. Realizar o participar en negocios en los que la contraparte sea cualquiera de los Vehículos Legales de Citi Colombia y en los que el administrador o funcionario tenga un

interés personal o familiar. De la misma forma, la participación en empresas que tengan establecidos o busquen establecer negocios con los Vehículos Legales de Citi Colombia.

5. Participar en actividades que por sí o por interpuesta persona e interés personal o de terceros, impliquen competencia con alguna de los Vehículos Legales de Citi Colombia.
6. Participar en la adquisición, contratación o decisiones de inversión de activos Citi, cuando el funcionario, su cónyuge o parientes de éste o empresas en las que éstos tengan participación en el capital social, sean los proveedores del respectivo activo.
7. Participar en el análisis y aprobación de operaciones de crédito para sí o para cónyuges, compañeros permanentes o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o para las personas jurídicas en las que el funcionario o los parientes indicados tengan interés.
8. Encontrarse en un cargo en que con ocasión a sus funciones se encuentre ante la disyuntiva entre:
 - a) Obtener utilidad para uno de los Vehículos Legales de Citi Colombia en detrimento de otro.
 - b) Obtener utilidad para uno de los Vehículos Legales de Citi Colombia en detrimento de uno de los clientes de otro Vehículo Legal de Citi Colombia.
 - c) Obtener utilidad para uno de los clientes de uno de los Vehículos Legales de Citi Colombia en detrimento de un cliente de otro Vehículo Legal de Citi Colombia.
9. Violar la confidencialidad debida a los clientes para obtener provecho personal.
10. Violar la confidencialidad de las relaciones con los proveedores en materia de precio, términos o condiciones de dichas relaciones.
11. Realizar operaciones sobre la base de amistad o relación familiar.
12. Realizar cualquier actividad que pueda generar o parezca generar la obtención de favores personales.
13. Usar la posición o el nombre de cualquiera de los Vehículos Legales para obtener beneficios personales.
14. No está permitido aceptar regalos bajo circunstancias en las que incluso pudiera darse la apariencia de que se ha comprometido su buen juicio de negocio. Del mismo modo, no puede aceptar, ni permitir que un familiar cercano acepte regalos, servicios, préstamos, ni tratamiento preferencial, por parte de ninguna persona, ya sean clientes, proveedores, distribuidores u otros, a cambio de una relación de negocios con Citi.
15. Cuando el empleado participa o influye en la toma de decisión de un asunto del que puede resultar beneficiado el propio empleado o algún Tercero Relacionado.
16. Cuando el empleado acepta un cargo como director, ejecutivo, empleado, agente, consultor o asesor de una Compañía que sea competidora, proveedora u organización con fines de lucro no afiliada a la Institución, salvo si obtiene las autorizaciones

requeridas por la Política de Actividades Externas de Citi, o en su caso, cualquier otra política o procedimiento específico en la materia que resulte aplicable.

17. Cuando el empleado utiliza el nombre, las instalaciones o las relaciones de Citi Colombia, para beneficio personal, o para trabajos externos.

La lista anterior es meramente ilustrativa. En todo caso, los potenciales conflictos deben evaluarse bajo la óptica de un observador imparcial y deben reportarse y administrarse de acuerdo con lo descrito en el presente procedimiento. Así mismo, es responsabilidad de todos los destinatarios del mismo conocer y cumplir con las políticas relevantes que le resulten aplicables al contenido del mismo y que se relacionan en este documento.

5.7 Procedimiento de identificación, escalamiento y administración de Conflictos de Intereses.

Cuando un destinatario de este procedimiento identifique que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de intereses real o potencial, lo informará de manera inmediata a su superior directo o al Área de Compliance para que se surta con el procedimiento establecido en el marco del Comité de Ética y se abstendrá en todo caso de (i) actuar estando inmerso en el conflicto sin que hubiere sido administrado u autorizado y (ii) participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de intereses.

En todo caso la administración del Conflicto corresponde al órgano que de acuerdo con la ley corresponda, o de forma general, al Comité de Ética. Para este último caso, el Comité de Ética podrá, si así lo considera, solicitar el concepto de las áreas de Recursos Humanos, Legal o cualquier área que considere que puede darle las herramientas necesarias para su valoración. Así mismo, El Comité para efectos de tomar una decisión podrá solicitar la colaboración de las personas de cualquiera de los Vehículos Legales que considere necesarias para escuchar su opinión y de esta forma pronunciarse al respecto. Las decisiones del Comité de Ética serán definitivas y obligatorias.

En aquellos casos en los que quien se encuentre inmerso o detecte una situación de conflicto de intereses sea una persona externa a la entidad como un proveedor o un cliente, este podrá informarlo a su contacto dentro del Banco, para que este lo escale directamente a la Vicepresidencia de Compliance o al Secretario del Comité de Ética y surtir el proceso establecido en los lineamientos del Comité de Ética.

Si el conflicto de intereses recae en alguna persona que pertenezca al Comité de Ética, éste deberá abstenerse de participar en la discusión y decisión del mismo y será reemplazado por un empleado de cualquiera de los vehículos legales que será elegido por

los miembros restantes del Comité y que en todo caso no tendrá ninguna relación laboral de subordinación o dependencia con el miembro del Comité cuyo conflicto de intereses se decide y/o evalúa.

5.8 Sanciones

El incumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento se considerará como una falta grave y acarrea las sanciones disciplinarias para el empleado, que pueden conllevar incluso hasta la terminación del contrato de trabajo, teniendo en cuenta lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Así mismo, en caso de realizar alguna transacción u operación inmersa en un Conflicto de intereses sin la previa revelación y administración detallada en este procedimiento, Citi puede requerirle a la persona destinataria de este procedimiento envuelta en dicha situación, la cancelación de las mismas o la liquidación de cualquier posición establecida o mantenida. Lo anterior, puede tener como consecuencia, pérdidas netas, comisiones, intereses de la transacción que deberán ser asumidos en su totalidad por la persona que actuó inmerso en el conflicto de intereses, así como cualquier otro costo asociado con deshacer dicha operación.

Si el Compliance Officer correspondiente lo considera, los casos sobre incumplimiento de esta política podrán ser escalados al Comité de Ética para su validación y deliberación.

Además de las sanciones disciplinarias internas, el empleado que incumpla este procedimiento puede estar sujeto a investigaciones por violación a las normas penales colombianas y a sanciones disciplinarias por parte de los entes de control y por los entes autorreguladores del mercado de valores en lo relativo al uso indebido de información privilegiada o por cualquier otra conducta que de allí se derive.

5.9 Prohibición de actuar incurso en un Conflicto de intereses.

Los destinatarios de este Capítulo no podrán actuar incursos en una situación de conflictos de intereses que no haya sido administrada de manera idónea, de acuerdo con el procedimiento establecido en este documento. Por lo anterior, si el destinatario de este Capítulo sabe que se encuentra en una situación real o potencial de conflicto de intereses que no haya sido debidamente administrada se abstendrá de actuar y deberá reportarlo de manera inmediata a las áreas competentes.

5.10 Duda ante la posible existencia de un conflicto de intereses.

En caso de duda respecto de la existencia de un conflicto de intereses, los sujetos destinatarios del presente Capítulo deben actuar como si éste existiera, hasta que no se haya resuelto la duda de acuerdo con los procedimientos que se detallan en el presente Capítulo.

5.11 Responsabilidad de identificar posibles conflictos de intereses.

Es deber de cada uno de los destinatarios de este Capítulo evaluar en sus actuaciones diarias si se encuentra inmerso en algún conflicto de intereses y en caso de identificarlo debe administrarlo de acuerdo a lo establecido en el presente documento. La responsabilidad sobre la identificación de los conflictos de intereses recae principalmente en la persona sobre la cual se esté o pueda estar presentando una situación de conflicto de intereses.

5.12 Deber de revelación.

Es un deber y obligación de los destinatarios del presente Capítulo revelar las situaciones de conflicto de interés propias o ajenas. Estas situaciones pueden tener origen previo a su vinculación con cualquiera de los Vehículos Legales o durante la vigencia de su relación laboral o de otra índole.

5.13 Junta Directiva

La Junta Directiva se mantendrá informada acerca del seguimiento que de esta política realice el área de Compliance sobre consultas a posibles conflictos de interés, las cuales se presentarán con una periodicidad semestral. Los escalamientos sobre conflictos de interés que sean escalados como un asunto no ético, recibirá el tratamiento de acuerdo a lo establecido en la política de Escalamiento de Asuntos no Éticos y presentados en el comité de Conducta.

5.14 Responsables de la Administración y control de esta Política.

- 1) La Junta Directiva quien aprueba el presente capítulo incluido en el Código de Gobierno Corporativo.
- 2) El Comité de Ética, quien tendrá su propio reglamento de funcionamiento y que conocerá los temas relacionados con Conflictos de intereses.
- 3) Cualquier otro órgano que de acuerdo con la regulación, deba conocer y administrar conflictos de intereses.

4) Área de Compliance, quien será el apoyo al Comité de Ética y será el responsable de archivar y custodiar la información relacionada con los conflictos de intereses.

5) Cada uno de los funcionarios de los vehículos legales de Citi en Colombia, quienes deberán:

- (i) identificar las situaciones de conflictos de intereses potenciales o reales.
- (ii) abstenerse de actuar cuando considere que se encuentra inmerso en alguno.
- (iii) efectuar el escalamiento correspondiente de forma inmediata a su superior jerárquico o al área de Compliance y al Comité de Ética.
- (iv) Ante la duda, actuar como si estuviera inmerso en un conflicto de intereses.

6) Los demás órganos sociales que de acuerdo con la legislación deban conocer y administrar conflictos de intereses de acuerdo con la regulación local.

5.15 Políticas relacionadas con la prevención, identificación y administración de conflictos de intereses.

Adicionalmente al establecimiento de estas políticas especiales para la prevención, identificación y administración de conflictos de intereses, Citi en Colombia cuenta con políticas y procedimientos adicionales que tienen como finalidad administrar preventivamente la ocurrencia de estas situaciones, tales como: Regalos y actividades de entretenimiento, Actividades y Contribuciones políticas, Contribuciones Caritativas y/o Donaciones, Actividades Comerciales Externas, Política de escalamientos de Asuntos No Éticos, Negociaciones Comerciales con Partes Relacionadas, Empleo de Familiares y Decisiones de Contratación, Política Anticorrupción y lavado de activos, Política de administración de terceros, Política de Inversiones Personales, Manual de Tesorería etc. Disposiciones específicas de las mismas para este efecto, se encuentran contenidas en el procedimiento interno para la identificación y administración de conflictos de intereses Citi Colombia.

5.16 Políticas sobre conflictos de interés matriz filiales, subsidiarias o vinculadas

Sin perjuicio de los principios señalados en otros documentos, Citivalores Comisionista de Bolsa S.A en sus relaciones con sus filiales, subsidiarias o vinculadas observará los principios que se señalan a continuación:

a) Las relaciones de Citivalores Comisionista de Bolsa S.A con sus filiales o subsidiarias o vinculadas o las relaciones entre ellas, deberán ser en todo momento transparentes con la finalidad de no generar duda sobre sus actuaciones.

Por lo anterior, las relaciones contractuales entre las entidades mencionadas anteriormente deberán encontrarse debidamente documentadas y así mismo deberá quedar evidencia del análisis previo realizado por cada parte para efectos de entrar en un contrato con dichas entidades.

En las actas de los comités correspondientes deben quedar plasmados los análisis respectivos de i) condiciones de mercado, ii) la remuneración de los depósitos, iii) los niveles de liquidez y iv) estabilidad financiera de las entidades vinculadas con las que se quieran celebrar contratos de depósitos a la vista.

La celebración de los contratos de depósitos a la vista, deberán ser evaluadas con los mismos criterios y rigor que se evalúan todas las contrapartes de los fondos administrados, buscando siempre la mejor alternativa para los recursos de los afiliados.

b) Los bienes y servicios que legalmente sean viables prestarse o adquirirse entre Citivalores Comisionista de Bolsa S.A y sus filiales o subsidiarias deben encontrarse en términos de precio, cantidad y calidad, a valores y características similares a las de mercado.

c) Citivalores Comisionista de Bolsa S.A y sus filiales o subsidiarias desarrollan sus actividades de manera independiente y autónoma.

5.17 Personas Naturales Vinculadas y sus Partes relacionadas:

Las personas naturales vinculadas no podrán tener como clientes o contrapartes a sus partes relacionadas, sea que éstos estén actuando a nombre propio o en representación de un tercero. En todo caso, deberán revelar a Citi Colombia cuando tales partes relacionadas sean clientes de Citi Colombia y estos deberán ser asignados a otro funcionario de la misma, en productos propios de la actividad de intermediación de valores.⁵

Así mismo, las personas naturales vinculadas deberán revelar toda parte relacionada que tenga la calidad de persona natural vinculada en otros intermediarios de valores a través del formato diseñado para el efecto.

⁵ Reglamento de AMV artículo 38.10. - Las personas naturales vinculadas no podrán tener como clientes o contrapartes a sus partes relacionadas, sea que éstos estén actuando a nombre propio o en representación de un tercero. En todo caso, deberán revelar a la entidad cuando tales partes relacionadas sean clientes de la entidad asignados a otro funcionario de la misma, en productos propios de la actividad de intermediación de valores.

De acuerdo con lo establecido en el reglamento del AMV, se consideran partes relacionadas:

- a) Las personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control.
- b) Las personas jurídicas en la que tenga una participación material.
- c) Las personas jurídicas en las cuales su cónyuge, compañero(a) permanente o sus familiares hasta el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, estén en las causales descritas en los literales a) y b) anteriores.
- c) El cónyuge, compañero(a) permanente y las personas que se encuentren en relación de parentesco hasta el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- e) Aquellas personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad que debe caracterizar las relaciones comerciales.

VI. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES Y DEBER DE RESERVA

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa se compromete a proteger toda la información personal de sus clientes y a utilizarla como corresponde. Es por ello que continuamente actualiza sus sistemas y tecnología y capacita a su personal adecuadamente. En los contratos que se firman con proveedores que vayan a manejar información confidencial hay cláusulas que protegen la confidencialidad de la información que tales proveedores reciben.

La sociedad cuenta con un Área de Seguridad de la Información que se encarga de verificar que se dé cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información dentro de la cual se incluyen los procedimientos necesarios para garantizar la seguridad de la información.

Los directivos, funcionarios, colaboradores y proveedores de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa deben guardar la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instalaciones o dependencias de la entidad se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, know how y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la sociedad, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo y

durante el ejercicio del mismo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

Este deber de reserva se extiende a todas las actividades de la compañía, incluyendo la actividad de intermediación de valores, de tal forma, que los administradores, empleados y colaboradores de la sociedad están obligados a guardar reserva de las operaciones sobre valores ejecutadas y sus resultados, así como de cualquier información, que según las normas que rigen el mercado de valores, tengan el carácter de confidencial.

VII. SELECCIÓN DE PROVEEDORES

El Grupo Financiero Citi cuenta con un Manual de Selección de Proveedores, el cual es aplicable en su integridad a Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa y el que tiene por objetivo definir las Políticas y Procedimientos para el Proceso de Elaboración y Administración de Contratos y Acuerdos de Prestación de Servicios entre las sociedades que conforman el Grupo y sus proveedores de productos / servicios contratados.

Las políticas y procedimientos de selección de proveedores se orientan, en general, a obtener los mejores precios de mercado en la adquisición de los bienes y servicios del Grupo, mediante la selección transparente y objetiva de los oferentes.

El Manual de Selección establece los requisitos básicos para la contratación, las formalidades que deben seguirse en la solicitud de ofertas, las responsabilidades de cada una de las áreas involucradas y los mecanismos para el seguimiento de los contratos en ejecución.

VIII. IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA COMISIONISTA

Corresponde a la administración de la Comisionista identificar los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la actividad empresarial que desempeña y darlos a conocer a los accionistas y al mercado en los estados financieros y en los informes que se presenten a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

IX. MECANISMOS DE DIVULGACION DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD

9.1. Revelación de la información de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa.

9.1.1. *Objetivo de la revelación de información*

La política de información de la sociedad tiene la finalidad de mantener un adecuado nivel informativo con los diferentes Grupos de Interés de la sociedad y el mercado en general, y además busca garantizar que la información que se suministre sea clara, concreta y confiable.

9.1.2 *Información a ser revelada*

Con la periodicidad establecida en las normas aplicables, Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa revela información veraz e importante a sus Grupos de Interés y al mercado en general. Es así como la sociedad pondrá a disposición de los accionistas e inversionistas la siguiente información:

9.1.2.1. *Aspectos financieros, corporativos y de control interno*

- ✓ Modificaciones sustanciales de las reglas de Gobierno Corporativo.
- ✓ Variaciones significativas que se presenten en el porcentaje de participación accionaria.
- ✓ Notas y Estados Financieros con corte a diciembre de cada año.
- ✓ Informe del Revisor Fiscal.
- ✓ Informes trimestrales de carácter financiero y contable con cortes a marzo, junio, septiembre y diciembre, dentro de los 30 días comunes siguientes a la terminación del respectivo período.
- ✓ Informe anual de la Gestión del Presidente y de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas.
- ✓ Proyecto de distribución de utilidades.

9.1.2.2. *Código de Gobierno Corporativo*

Dada la importancia que reviste la divulgación del Código de Buen Gobierno con el fin de que su contenido sea conocido por todos los interesados y sus Grupos de Interés, el mismo estará publicado en la página web: www.citibank.com.co , en la pestaña denominada "Citivalores S.A.".

9.2. Atención a Accionistas y Clientes:

9.2.1. *Oficina de atención a los accionistas*

La Secretaria General de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa actúa como punto de contacto y oficina de atención a los accionistas de la sociedad.

9.2.2. Defensor del Cliente

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con un Defensor del Cliente quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ambos designados por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por el mismo período. Las funciones, competencias, inhabilidades del Defensor del Cliente así como el procedimiento de quejas se encuentra establecido en la página web www.citibank.com.co, en la pestaña denominada “Citivalores S.A.”.

X. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Responsabilidad de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva velar por el cumplimiento del presente Código, para lo cual se apoyara en las revisiones anuales realizadas sobre este asunto por Auditoria Interna.

XI. CÓDIGO DE CONDUCTA Y MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

11.1. Manuales.

Con el fin de que tanto los accionistas, los administradores, Altos Ejecutivos y los funcionarios Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa conozcan las reglas de comportamiento y conducta de la sociedad y del Grupo Financiero Citi y los deberes que se derivan con ocasión de cualquier vínculo que los mismos tengan con la sociedad, se han adoptado el Código de Conducta y el Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

11.2. Código de Conducta.

En el Código de Conducta se incluye una descripción general de algunas de las políticas más importantes de la sociedad. En este Código expresamente se indica que todos los Grupos de Interés Internos de la sociedad actuaran de conformidad con los más altos

estándares de integridad personal y profesional en todos los aspectos de sus actividades y que cumplan con todas las leyes, las regulaciones y las políticas aplicables.

El incumplimiento de las políticas establecidas en el Código de Conducta puede derivar en medidas disciplinarias que pueden llegar a la terminación inmediata de la relación laboral o de cualquier índole con la compañía. Igualmente se advierte que la violación a las disposiciones del Código puede llegar a considerarse como una violación a la ley y causar la aplicación de sanciones civiles o penales para la sociedad y sus empleados.

11.3. Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo tiene como propósito recopilar las normas y procedimientos que deben observar los funcionarios de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa para evitar que a través de la compañía se adelanten operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

XII. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTE CÓDIGO

12.1. Aprobación del Código de Gobierno Corporativo.

La Junta Directiva de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Código y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que se celebre luego de su aprobación.

12.2. Modificación y derogatoria del Código.

La Junta Directiva de Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa podrá modificar total o parcialmente las disposiciones del presente Código a iniciativa de ese órgano o de cualquiera de sus miembros.